

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9665 ORDEN de 26 de octubre de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de aprovechamiento de recursos.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, aprobados por Ley de la Asamblea 1/1987, de 30 de enero, figuran dotaciones para la concesión por esta Consejería de subvenciones por un importe total de cinco millones de pesetas con cargo al Concepto 772, Programa 531B, Servicio 05, Sección 17.

El objetivo de tales subvenciones es posibilitar las mejoras tecnológicas necesarias para un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en aquellas explotaciones incorporadas al Programa de Asesoramiento en Riegos, que esta Consejería viene desarrollando en colaboración con el C.S.I.C. y cuyo fin no es otro que producir y transferir a los regantes de la Región la tecnología necesaria para el óptimo aprovechamiento del agua.

Por tanto, a fin de establecer con carácter previo a la disposición de los créditos las oportunas normas reguladoras de la concesión, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20.6 de la Ley 1/1982 de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero.

Por la presente Orden se establecen los criterios y procedimientos que han de regir en la concesión, de subvenciones para la optimización de aprovechamiento de recursos para el ejercicio 1987.

Artículo segundo.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los empresarios agrícolas cuyas explotaciones se encuentren incorporadas al Programa de Asesoramiento en Riegos.

Artículo tercero.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden se concederán para la realización de las siguientes inversiones, cuando éstas sean precisas para completar las instalaciones de riego ya existentes a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos hídricos:

- a) Obra civil.
- b) Instalaciones mecánicas o computarizadas y sus accesorios.
- c) Equipos agroclimáticos y de control de humedad en suelo.

d) Instalaciones que permitan mayor eficiencia y racional utilización en el uso de la energía utilizada o su sustitución por otro tipo de energía con criterios de rentabilidad.

Artículo cuarto.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del importe del presupuesto de inversión, sin que pueda rebasar en ningún caso la cifra de 500.000 pesetas.

Artículo quinto.

La realización de la inversión deberá efectuarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la concesión. Para aquellas inversiones que por sus características precisen un mayor período de ejecución, y previa su justificación técnica, este plazo podrá ampliarse de acuerdo con la misma.

Artículo sexto.

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección Regional de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la plaza Juan XXIII, número 8, de Murcia, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del solicitante.
- b) Domicilio.
- c) D.N.I.

d) Entidad bancaria y cuenta de la misma donde deba hacerse efectivo el importe de la subvención.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del Especialista en Riegos de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria correspondiente, por la que se acredite la titularidad de la explotación donde se va a realizar la inversión y su incorporación al Programa de Asesoramiento en Riegos.

b) Memoria o Plan detallado de la inversión a realizar y presupuesto desglosado de la misma en la que conste la conformidad del técnico encargado de la misma en la que conste la conformidad del técnico encargado del seguimiento del Programa de Asesoramiento en Riegos.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes expirará a los 15 días naturales, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo séptimo.

A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención, la Dirección Regional de Desarrollo Agrario podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para complementar la tramitación de los mismos.

Artículo octavo.

La subvención será abonada al beneficiario una vez que se acredite la total realización de la inversión objeto de la concesión de acuerdo con la Memoria o Plan de inversión y su Presupuesto. Cualquier modificación en la realización de la inversión, que suponga reducción en su presupuesto implicará la correspondiente reducción de la cuantía de la subvención.

Artículo noveno.

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solici-

tada que podrá ser denegada por la Dirección Regional de Desarrollo Agrario mediante resolución motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles el Plan de obras que se acompaña a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del Organismo concedente, siendo criterio determinante para la concesión o denegación de ayuda su mayor adecuación al fin de optimización de los recursos hídricos.

Artículo décimo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional de Murcia

9668 CONVOCATORIA para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza de Jefe de los Servicios Económicos de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 2 de noviembre actual, se convoca el concurso de referencia, que se regirá por las siguientes:

B A S E S

Primera.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza de Jefe de los Servicios Económicos, vacante en la plantilla de personal de la Asamblea Regional.

Dicha plaza, que tiene carácter singular, por ser única en la respectiva categoría, de las previstas en la plantilla antedicha, está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A de funcionarios y al índice de proporcionalidad 10; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados o que en el futuro se pudiera asignar al puesto de trabajo, el cual tiene atribuido el nivel 26 de complemento de destino, estando su desempeño sometido al régimen de dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

2. El nombramiento que se otorgue como consecuencia de esta convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen Interior de 14 de octubre de 1982, y en las Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 22 de febrero de 1985, que configuran sus cometidos, derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que se pudiese dictar ulteriormente, y de la aplicación supletoria, cuando proceda, de la legislación general o regional vigente en materia de función pública.

Segunda.

Para tomar parte en el concurso, será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones o requisitos que seguidamente se indican, y cuyo cumplimiento estará referido a la fecha de finalización del plazo que la base tercera señala para la presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Pertenecer o proceder de cualquiera de los Cuerpos de Intervención del Estado o del de Interventores de la Administración Local, indistintamente, con independencia de las variaciones que, en la actualidad, afectaren a la estructuración corporativa, y ya sea que los concursantes se hallen en situación de servicio activo, ya en la excedencia, servicios especiales o alguna otra a ellas equiparable.

c) No padecer enfermedad o defecto psicossomático que incapacite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

d) No haber sido separados del servicio público, mediante expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitados, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán la oportuna solicitud en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia (Paseo de Alfonso XIII, número 53, de Cartagena), dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el «Boletín Oficial del Estado», si fuera posterior.

La presentación se podrá efectuar personalmente o por cualquiera otro de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, y en ellas se habrá de hacer constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número y fecha del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración explícita de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, con indicación específica de la titulación que, conforme a lo que la misma previene, en su apartado b), habilita al aspirante para participar en el concurso.